



## XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/ACA/0164/2018** del cual derivó la **Recomendación** número **58/2019**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/ACA/0164/2018**, el cual se inició en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, con la entrevista **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** por el Delegado Ético de este Organismo con sede en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, llevada a cabo en el Hospital de la Comunidad de Tonalapan, Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde los entrevistados expusieron hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a Policías Municipales del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; misma que reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, Policías Municipales del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, vulneraron el Derecho a la integridad personal y el derecho a la salud **N4-ELIMINADO 1** por lo que en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, este Organismo emitió la **Recomendación 58/2019** dirigida al H. Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a través de los oficios DSC/1263/2019, DSC/1264/2019 y DSC/1261/2019 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, a las víctimas, así como al Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgándole a ésta última, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces, un plazo de quince días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo. - - - -

En ese tenor, el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante ocurso número ACA/428/2019 de la misma anualidad, el Delegado Ético de este Organismo con sede en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió el original del ocurso s/n, por medio del cual la Lic. Heidi Bautista Bautista, en ese entonces, Síndica y/o Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, comunicó la Aceptación Parcial, manifestando en lo medular dar cumplimiento únicamente a lo solicitado en los incisos **c), d), e), f) y g)** del **PRIMER** resolutivo, relativos a la atención psicológica a las víctimas, Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado, capacitación de los servidores públicos involucrados, así como a evitar revictimizar a las víctimas; no así por cuanto a la medida de reparación establecida en los incisos **a) y b)** que se refieren al reconocimiento de calidad de víctimas, así como pagar una compensación por el daño moral y por las erogaciones económicas realizadas por las víctimas, esto bajo el argumento de que nunca se le han vulnerado sus derechos



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

humanos ni derechos fundamentales a los hoy quejosos, tan es así, que en su momento y como consta en autos de la Carpeta de Investigación **N5-ELIMINADO 85** del Índice de la Fiscalía de Tatahuicapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebraron un acuerdo reparatorio y posteriormente como consecuencia de su cumplimiento los hoy quejosos se desistieron de cualquier acción legal al haber otorgado el perdón. -----

Por lo anterior, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal, así como 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con oficios DSC/1522/2019 y DSC/1524/2019 del dos de diciembre de dos mil diecinueve, se le sugirió a las víctimas interponer el recurso de impugnación correspondiente, otorgándoles 30 días naturales para inconformarse de la respuesta por parte de la autoridad recomendada, notificación que fue entregada personalmente a las víctimas por el Delegado Étnico de este Organismo con sede en Acayucan, Veracruz, el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, derecho que no fue ejercido por las víctimas, tal y como se hace constar en actuaciones del expediente.-----

Ahora bien, por cuanto a las medidas de reparación aceptadas, para el cumplimiento del punto solicitado en el **inciso c)** que se refiere: *“Tomar las medidas necesarias para que se otorgue la atención psicológica que requieran* **N6-ELIMINADO 1**

**N7-ELIMINADO 1** mediante oficio sin número, de fecha seis de noviembre dos mil veinte, la Lic. Heidi Bautista Bautista, en ese entonces, Síndica y/o Representante Legal del H. Ayuntamiento de Mecayapan, informó que mediante oficio de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se instruyó a la Presidenta del DIF Municipal, girara instrucciones a su personal del área psicológica a efecto de brindarles a las víctimas **N8-ELIMINADO 1**

**N9-ELIMINADO 1** la atención inmediata que requirieran. Así mismo corren agregados copias certificadas de la invitación y/o citatorio emitidos por el Prof. Tomas Martínez Castillo, en ese entonces Secretario del Ayuntamiento, de fechas trece, veinte y veintisiete de abril de dos mil veinte, a las víctimas: *“PARA COMUNICARLE QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA AL ÁREA DE PSICOLOGÍA DEL DIF MUNICIPAL DE MECAYAPAN, VER., EN HORARIO DE OCHO DE LA MAÑANA A TRES DE LA TARDE, PARA QUE USTED RECIBA TRATAMIENTO PSICOLOGICO DERIVADO LA RECOMENDACIÓN No. 58/2019 DEL EXPEDIENTE CEDH/2VG/ACA/0164/2018 DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SIRVIENDOSE TRAER UNA IDENTIFICACION OFICIAL DE USTED Y COPIA DE LA MISMA PARA AGREGARLA AL EXPEDIENTE DE SU TRATAMIENTO”*; observándose que las víctimas no asistieron. -----

Respecto a la medida de reparación establecida en el **inciso d)**, en la que se solicita: *“Investigar a los servidores públicos involucrados en la violación de los derechos de las víctimas para determinar sus responsabilidades, su grado de participación y las sanciones correspondientes”*; con oficio CEDHV/ACA/337/2022 fechado cuatro de agosto de dos mil veintidós, el Delegado Étnico de este Organismo con sede en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió original del oficio sin número de fecha 01 de agosto de la misma anualidad, por medio del cual el Lic. Inés Bautista Bautista, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, adjuntó copia certificada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **N10-ELIMINADO 85** que se instruyó en contra **N11-ELIMINADO 1**

**N12-ELIMINADO 1** a los cuales en fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, se resolvió suspenderlos del empleo, cargo o comisión por noventa días, sin goce de sueldo, además de que fue informado que ya no forman parte de la plantilla policial de esa administración. -----

Con relación a lo solicitado en el **inciso e)**, que se refiere a: *“Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en las investigaciones que se realicen dentro de la Carpeta de Investigación número* **N13-ELIMINADO 85** *del Índice de la Sub Unidad Integral de Procuración de Justicia en*



Tatahuicapan del Distrito Judicial XXI en Coatzacoalcos, Veracruz, iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por las víctimas”; se cuenta con copia certificada del oficio sin número de fecha veintiocho de octubre dos mil veinte, por medio del cual el Mtro. Julio Chiu Hernández, en ese entonces, Director Jurídico del Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigió a la Fiscal Encargada de la Sub Unidad Integral de Procuración de Justicia en Tatahuicapan de Juárez del XXI Distrito Judicial en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, precisando en lo medular: *“vengo a ponerme a su disposición para efectos de coadyuvar y proporcionarle todos los datos de pruebas que estén a nuestro alcance y que sean requeridos por Usted para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro citada”*. -----

En ese orden de ideas, por cuanto a la medida de reparación establecida en el **inciso f)**, que señala: *“Capacitar eficientemente a los elementos de la policía municipal, en materia de respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, específicamente en relación al derecho a la integridad personal y respecto al uso legítimo de las armas de fuego”*; mediante oficio número CEDHV/STC/066/2020 fechado trece de mayo dos mil veintiuno, la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de este Organismo, informa que se llevo a cabo una “Jornada de Derechos Humanos” el día once de enero de dos mil veintiuno, de manera virtual a 17 servidores públicos del Ayuntamiento de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la llave, adjuntando el reporte de calificaciones de los participantes. -----

Finalmente, por cuanto al **inciso g)**, relativo a: *“Evitar cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria o incriminación de las víctimas”*; corren agregados copias certificadas de los oficios dirigidos a la Presidenta del DIF Municipal, de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, así como al Comandante de la Policía Municipal y al Director Jurídico del Ayuntamiento, en fechas dos y seis de enero de dos mil veinte, por medio de los cuales se les Exhortó para que se tomen las medidas necesarias para evitar la victimización secundaria o incriminación de las víctimas.-----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina turnar el expediente **CEDH/2VG/ACA/0164/2018** del cual derivó la **Recomendación 58/2019** al archivo de este Organismo como asunto concluido; actualizándose consecuentemente la hipótesis contenida en los artículos 166 fracción III y 184 fracción III del Reglamento Interno que rige a este Organismo, por lo que se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido de los considerandos segundo y tercero de este acuerdo procedáse a turnar el expediente número **CEDH/2VG/ACA/0164/2018** del cual derivó la **Recomendación** número **58/2019**, abierto a instancia N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 1

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a las víctimas y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;  
PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de

## FUNDAMENTO LEGAL

Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."